

ACORDADA N° 1121  
AÑO 1973

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex y Don Héctor Masnatta;

Consideraron:

Que en el lapso transcurrido desde la apertura del Registro de Profesionales, se ha podido comprobar la existencia de títulos universitarios -académicos y profesionales- que no han sido contemplados en la Acordada N° 56/73 -y sus ampliatorias- por lo que el Tribunal estima pertinente a los fines perseguidos por estas decisiones reglamentarias, la posibilidad de extender la inscripción de los citados ut-supra en el mencionado registro.

Resolvieron:

Agregar como última parte del art. 1° de la Acordada N° 56/73, el párrafo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto, también podrán inscribirse en el Registro de referencia, los aspirantes a ocupar cargos de la naturaleza de los contemplados en el art. 52 del decreto-ley 1285/58, que posean títulos académicos o profesionales expedidos por universidades oficiales o privadas autorizadas -en este caso, con la habilitación estatal correspondiente para los títulos profesionales-, esté o no reglamentado el ejercicio de la actividad correspondiente.-"

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fé.

  
  
  
  
